



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 27 de noviembre de 2003.

Nota n° 27

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley que se adjunta, por el que se propicia la prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2004, la vigencia de la ley n° 3623.

A través de la citada ley la provincia adhirió a los artículos 8°, 9° y 10 de la ley n° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma al Régimen Cambiario.

El artículo 8° de la ley nacional establece que los precios y tarifas de los contratos celebrados por la Administración Pública, entre ellos los de obras y servicios públicos, quedan equiparadas a un peso (\$ 1) = un dólar estadounidense (U\$S 1), eliminándose las cláusulas de ajuste en dólar o indexatorias.

En tanto el artículo 9° de la norma citada, autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a renegociar los contratos, fijando determinados criterios a tener en cuenta para el caso de contratos que tengan por objeto la prestación de servicios públicos y el artículo 10 establece que las disposiciones previstas en los artículos 8° y 9° de la ley, en ningún caso autorizarán a las empresas contratistas o prestadoras de servicios públicos a suspender o alterar el cumplimiento de sus obligaciones.

El Poder Ejecutivo Provincial dictó el decreto n° 686/02 por el cual se autorizaba la renegociación de los Contratos de Obra Pública vigentes al día 6 de enero de 2002, como así también de todos aquellos contratos de obras licitadas y adjudicadas sin inicio, o con ofertas presentadas, aceptadas y acordadas con anterioridad a la fecha citada.

El artículo 1° de la ley n° 25.561, por el cual se declara la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delega en el Poder Ejecutivo Nacional las facultades previstas en la ley, hasta el 10 de diciembre de 2003.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En la actualidad, al continuar la situación de emergencia pública que originó el dictado de la ley n° 25.661, el Congreso Nacional sancionó la ley n° 25.790 que dispone la extensión hasta el 31 de diciembre de 2004, del plazo para llevar a cabo la renegociación de los contratos de obra y servicios públicos dispuesto en el artículo 9° de la ley n° 25.561.

Es intención de la provincia mantener igual criterio que el Estado Nacional, al continuar el mismo contexto económico-financiero que motivó la adhesión a la normativa nacional, proponiéndose la prórroga de la norma que permite la renegociación de los contratos administrativos de obra y servicios públicos.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de ley descripto el que, teniendo en cuenta la importancia que reviste para los intereses de la provincia la posibilidad de renegociar los contratos de obra y servicios públicos, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador

Señor Presidente
de la Legislatura Provincial
Ing. Bautista Mendioroz

Su despacho

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de Noviembre de 2003, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Economía contador José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y desarrollo Social doctor Alejandro Betelú, de Educación y Cultura profesora Ana Maria K de Mázzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez.

El Señor Gobernador pone a consideración de los señores Ministros el proyecto de ley mediante el cual se propicia la prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2004, de la ley n° 3623.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Atento al tenor del proyecto y a la importancia que revista, dicha prórroga, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143 inciso 2° de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.

FIRMADO: Doctor Pablo Verani, gobernador; contador José Luis Rodríguez, Ministro de Economía; contador Esteban Joaquín Rodrigo, Ministro de Gobierno; Profesora Ana María K. de Mázzaro; doctor Alejandro Betelú, Ministro de Salud y Desarrollo Social; doctor Gustavo Adrián Martínez, Ministro de Coordinación.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2004, la vigencia de la ley n° 3623.

Artículo 2°.- De forma.